Nota DNC N°6194/2022

Asunción, 27 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415631
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION Y MONTAJE DE ELECTROBOMBAS Y ACCESORIOS
Entidad	Municipalidad de San Estanislao
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Entre las justificaciones del supuesto de excepción, se menciona que el pedido fue efectuado por los vecinos de los barrios y compañías quienes manifiestan que debido a las constantes precipitaciones que se han registrado en la zona han deteriorado las condiciones de transitabilidad de los caminos, por lo que solicitamos remitir las documentaciones técnicas (informes meteorológicos, técnicos, imágenes, notas de solicitudes etc) como documentaciones respaldatorias de la urgencia invocada.
2. En el SICP – Pestaña de Productos/Bienes/Servicios no se ha desglosado los ítems / sub ítems adjudicados; por consiguiente, se solicita la remisión del Cuadro de Precios Adjudicados con todos los atributos exigidos en el SICP – Productos/Bienes/Servicios.
3. Observamos que en la página N°4 del informe de evaluación se ha indicado, Ratio de Liquidez como "CUMPLE" sin embargo, dicho parámetro no se observa en la base concursal.
4. Informe de Evaluación: en el inciso c) de los criterios documentales de evaluación, apartado d.1, observamos que sólo se indica Balance General de los años 2018,2019 y 2020, sin embargo, en el base concursal se ha establecido además el Estado de Resultados de los años (2018, 2019, 2020). Solicitamos una justificación técnica al respecto.
5. Informe de Evaluación: apartado f) en el criterio de evaluación en cuanto a la experiencia especifica en obras, observamos que dicho criterio no se adecua a la base concursal, en el que se establece; *"Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un (1) contrato, durante los últimos diez (10) años, similares a las obras propuestas*." Sin embargo, en el informe de evaluación se indica como CUMPLE al criterio de

poseer al menos 3 (tres) contratos, durante los últimos 3 (tres) años. Solicitamos una justificación técnica que permita colegir las razones de dicha inconsistencia.

6. Informe de Evaluación: siguiendo en el apartado mencionado anteriormente, como requisito documental, se observa que se indica 6 (seis) documentaciones, sin embargo, en la base concursal se indica 4 (cuatro) documentaciones inciso f). Solicitamos una justificación técnica al respecto.
7. Informe de evaluación: apartado g.1 se observa que se ha duplicado el requisito documental para la evaluación de la capacidad en materia personal, correspondiente al documento requerido como "currículum*".* Solicitamos una justificación técnica al respecto.
8. *Cuadro comparativo de ofertas: se observa discrepancias en cuanto a la descripción de los ítems N°2 y 2.1 con relación a la planilla de precios establecida en las bases concursales. En el que se solicita, para el ítem N°2 "PROVISION Y MONTAJE DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE **3HP,** TUBERIA Y ACCESORIOS" sin embargo en el cuadro se indica "PROVISION Y MONTAJE DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE **2HP**, TUBERIA Y ACCESORIOS", para el sub ítem N°2.1 se estableció; "Provisión y montaje de Electrobomba sumergible de **2 HP**, sin embargo en el cuadro comparativo se indica; "Provisión y montaje de Electrobomba sumergible de **3 HP**"* Solicitamos una justificación técnica que permita colegir las razones de dicha inconsistencia en las documentaciones.
9. *Así también se observa que, en el SICP, se ha cargado para el ítem N°2, la descripción de "PROVISION Y MONTAJE DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE **2HP**, TUBERIA Y ACCESORIOS" sin embargo, en la planilla de ítems solicitados inicialmente se establecía como descripción para dicho ítem, "PROVISION Y MONTAJE DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE **2HP,** TUBERIA Y ACCESORIOS".* Solicitamos una justificación técnica que permita colegir las razones de dicha inconsistencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz